



Acuerdo CEDHNL/PR12/2017

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 28-veintiocho días del mes de abril del año 2017-dos mil diecisiete.

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 6, y 15 fracciones I, II, III y X de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y los diversos 1, 13, 14, 47 y demás relativos de su Reglamento Interno; la suscrita Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se declara como día inhábil en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, el viernes 05-cinco de mayo de 2017-dos mil diecisiete. En atención a ello, para los efectos del orden procedimental de sustanciación de expedientes que se lleven a cabo en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo relativo a la contestación de solicitudes diversas, incluyendo aquellas efectuadas en materia de transparencia y acceso a la información, el día 05-cinco de mayo de 2017-dos mil diecisiete, será considerado como inhábil, por lo que éste no será contabilizado para los efectos de los plazos y términos legales.

Segundo. De conformidad con el artículo 28 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, corresponde a este Organismo designar personal de guardia para recibir y atender las reclamaciones o quejas urgentes, las 24 horas del día; por lo tanto, se tiene a bien instruir al C. Encargado de la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas, a efecto de que se sirva designar personal de su adscripción a fin de que realice la atención de las reclamaciones o quejas urgentes que se presenten durante el día 05-cinco de mayo de 2017-dos mil diecisiete, lo que implica desde luego, el desahogo de las primeras diligencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 fracciones II, III y V del Reglamento Interno vigente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

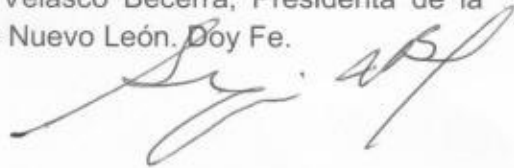
Tercero. Las reclamaciones o quejas urgentes, registradas durante el periodo en cuestión, serán acordadas por la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Reglamentación Interna de este Organismo; el turno de expedientes que dispone la fracción IV del citado dispositivo legal, se suspende durante el

período en cuestión, hasta que se reinicien las labores ordinarias de las áreas correspondientes.

Cuarto. La correspondencia que se reciba por la Unidad de Oficialía y Archivo durante el día declarado como inhábil, se entregará al área correspondiente el día lunes 08-ocho de mayo de 2017-dos mil diecisiete. Lo anterior, con excepción de aquellos asuntos en los que se evidencie la necesidad de emitir medidas precautorias o cautelares a que se refiere el artículo 40 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dando vista a la Visitaduría General para que inicie las acciones debidas conforme lo marca nuestra normativa.

Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en la Tabla de Avisos, así como en el apartado de Transparencia de la página de Internet con que cuenta este Organismo para conocimiento del público en general, Autoridades Administrativas, Legislativas y Judiciales, así como al personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, y demás efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la C. Mtra. Sofía Velasco Becerra, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Doy Fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sofía Velasco Becerra', written over the text 'Doy Fe.'.

Mtra.SVB/Mtro.LGG/Dr.RMT